



MENDOZA, 24 AGO 2012

VISTO:

El Expediente REC:0007131/2012, donde obran los antecedentes relativos al Convenio Marco de Pasantías Educativas suscripto entre esta Universidad y el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza, según lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 1181/2012, en el marco del régimen dispuesto por la Ley Nacional N° 26427 y la Ordenanza N° 21/2010-C.S, y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene como objeto implementar, conforme con las normativas vigentes, un sistema de pasantías educativas que permita a los alumnos la realización de prácticas complementarias a su formación académica que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan, a través de un conjunto de actividades formativas que puedan llevar a cabo en empresas y organismos públicos o sujetos de derecho privado con personalidad jurídica, durante un lapso determinado.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Departamento de Gestión Técnica de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Territorialización, el Dictamen N° 249/2012 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado, lo establecido en el Artículo 21 Inciso m) del Estatuto Universitario y lo aprobado sobre tablas por este Cuerpo en sesión del 21 de junio de 2012,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de Pasantías Educativas suscripto entre esta Universidad y el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS de la Provincia de Mendoza, según lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 1181/2012, el cual tiene como objeto implementar, en el marco del régimen dispuesto por la Ley Nacional N° 26427 y la Ordenanza N° 21/2010-C.S., un sistema de pasantías educativas que permita a los alumnos la realización de prácticas complementarias a su formación académica que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan, a través de un conjunto de actividades formativas que puedan llevar a cabo en empresas y organismos públicos o sujetos de derecho privado con personalidad jurídica, durante un lapso determinado, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución que consta de CUATRO (4) hojas.**

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.



Prof. Dr. Adolfo Omar CUETO  
Secretario de Relaciones Institucionales  
y Territorialización  
Universidad Nacional de Cuyo

Prof. Silvia PERSIO  
Vicerrectora a/c del Rectorado  
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 446  
ea.  
Minst.Hac.y Fin.-Mza-pas (2012) (CONVENIOS)

"2012- Año de homenaje al doctor D.Manuel Belgrano"

**CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y EL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DE MENDOZA**

---Entre la **Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado, Ciudad-Mendoza, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte, representada por su Rector, Ing. Agr. **Arturo Roberto SOMOZA** y el **Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza**, con domicilio en Peltier N° 351, Ciudad, Mendoza, Argentina, en adelante "EL MINISTERIO", por la otra, representada por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas, Cont. **Marcelo Fabián COSTA**, ad referendum del Poder Ejecutivo, acuerdan en suscribir el presente Convenio Marco de Pasantías, sujeto a los siguientes artículos: -----

**PRIMERO:** El presente Convenio Marco de Pasantías tiene por objeto implementar dentro de los términos establecidos por la Ley N° 26.427 y sus normas reglamentarias, un sistema de pasantías en el ámbito de EL MINISTERIO, cuya actividad tendrá por objeto la realización, por parte de alumnos, de prácticas complementarias a su formación académica que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan. A los fines del presente acuerdo se denomina pasantía a el conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes en empresas y organismos públicos, o empresas privadas con personería jurídica, sustantivamente relacionado con la propuesta curricular de los estudios cursados en unidades educativas, que se reconoce como experiencia de alto valor pedagógico, sin carácter obligatorio, bajo la organización y control de LA UNIVERSIDAD. En virtud de lo cual el Rector delega atribuciones para la firma de los Acuerdos Individuales de Pasantías a los Decanos de las FACULTADES DE CIENCIAS ECONÓMICAS, EDUCACIÓN ELEMENTAL Y ESPECIAL, CIENCIAS APLICADAS A LA INDUSTRIA, DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, ARTES Y DISEÑO, CIENCIAS MÉDICAS, ODONTOLOGÍA, INGENIERÍA, CIENCIAS AGRARIAS Y FILOSOFÍA Y LETRAS, INSTITUTO BALSEIRO E INSTITUTO DE CIENCIAS BÁSICAS según corresponda, durante un lapso determinado.-----

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE ESTADO  
*[Handwritten signature]*

**SEGUNDO:** Para acceder a las pasantías, los estudiantes deberán acreditar la condición de alumno regular de LA UNIVERSIDAD, no encontrarse trabajando en relación de dependencia, ni de ninguna otra forma, en empresas o entidades tanto públicas como privadas y ser mayores de 18 años; además de las condiciones establecidas internamente por cada Facultad. La pasantía caducará al obtener el pasante su grado académico o al dejar de pertenecer a LA UNIVERSIDAD como alumno regular, hecho que será informado oportunamente por LA UNIVERSIDAD a EL MINISTERIO a través de la Unidad Académica correspondiente.-----

*[Handwritten signature]*  
Cdo. MARCELO FABIAN COSTA  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*  
Dr. FRANCISCO HUSBERTO PEREZ  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

*[Handwritten signature]*  
Cdo. MARCELO FABIAN COSTA  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RECTORADO  
*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

ANEXO I

-2-

DECRETO N° 1181

"2012- Año de homenaje al doctor D.Manuel Belgrano"

**TERCERO:** La situación de pasantía no creará ninguna relación laboral entre el pasante y EL MINISTERIO y/o LA UNIVERSIDAD (Art. 12, Ley 26.427).-----

**CUARTO:** EL MINISTERIO, no podrá incorporar pasantes de la UNIVERSIDAD, ni renovar pasantías vencidas, sin la expresa conformidad de ésta. A tal efecto los documentos que darán vigencia y conformidad a la pasantía serán los Acuerdos Individuales firmados por las partes.-----

**QUINTO:** LA UNIVERSIDAD, a través de las Facultades delegadas, se compromete a elevar a EL MINISTERIO, la nomina de alumnos que esta ha solicitado para la ejecución de pasantías, conforme el Artículo 7 de la Ley Nacional N° 26.427 y a los criterios que internamente las Facultades definan públicamente y a las especificadas por EL MINISTERIO. En el mismo sentido las Facultades darán suficiente publicidad de las pasantías ofrecidas en el ámbito interno del a misma. EL MINISTERIO tendrá a su cargo la selección definitiva de los postulantes a partir de una preselección realizada por la Facultad.-----

**SEXTO:** Las tareas a realizar por los pasantes, como así también la duración, horario, condiciones, características, lugar de ejecución de las mismas, objetivos pedagógicos perseguidos y la asignación estímulo, serán establecidas en el Acuerdo Individual que oportunamente firmarán EL MINISTERIO, la Facultad y el Pasante en el marco del presente Convenio. Dichos Acuerdos Individuales deberán ser informados por la Facultad dentro de los quince (15) días corridos a partir de su vigencia a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Territorialización del Rectorado.-----

**SÉPTIMO:** EL MINISTERIO se compromete a brindar al pasante los conocimientos necesarios y realizar los mejores y mayores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de la pasantía.-----



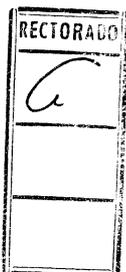
**OCTAVO:** Las actividades que realice el pasante serán coordinadas y evaluadas por un representante de EL MINISTERIO designado por la misma en forma expresa. Éste, en su carácter de Tutor, tendrá a su cargo el cronograma de tareas a desarrollar por el pasante. Al finalizar la pasantía, deberá producir un informe evaluando las actividades realizadas y los resultados alcanzados por el pasante. Estos informes tendrán carácter de reservados y se confeccionarán en dos ejemplares, uno para EL MINISTERIO, y otro para La Facultad, quien lo incluirá en el legajo del alumno pasante.

La Facultad designará asimismo un Docente Guía para favorecer el seguimiento de la pasantía. El Docente Guía presentará un informe al finalizar la pasantía, a la Facultad indicando las etapas cumplidas del plan de trabajo, una descripción de las actividades realizadas, logros obtenidos y dificultades observadas. Asimismo, LA UNIVERSIDAD

Cdr. MARCELO FABIAN COSTA  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Dr. FRANCISCO HUMBERTO PEREZ  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Cdr. MARCELO FABIAN COSTA  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



Res. N° 446

ANEXO I

-3-

DECRETO N° 1181

"2012- Año de homenaje al doctor D.Manuel Belgrano"

se reserva el derecho de implementar mecanismos complementarios de evaluación y monitoreo sobre la aplicación del presente Convenio.-----

**NOVENO:** Los pasantes percibirán, durante el transcurso de su prestación, una asignación estímulo mensual en concepto de viáticos, gastos educativos y erogaciones derivadas del ejercicio de la misma; recibirán también licencias por examen, enfermedad, maternidad y accidente del pasante según lo establecido en el Acuerdo Individual y en tanto resulten compatibles con la naturaleza no laboral de la pasantía. Asimismo, licencia por maternidad en los términos previstos por el artículo 3° de la Resolución Conjunta (MTEySS - ME) 825/09 y 338/09, reglamentaria de la Ley N° 26.427.-----

**DÉCIMO:** EL MINISTERIO contratará, a su exclusivo cargo, un seguro de riesgos de trabajo que resguarde la actividad del pasante -Ley 24.557 de Riesgos de Trabajo-. Asimismo, otorgará al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23.660 - Ley de Obras Sociales.-----

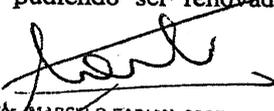
**UNDÉCIMO:** El pasante deberá cumplir estrictamente con las normas internas de EL MINISTERIO, efectuar sus obligaciones con diligencia y prestar los servicios con puntualidad, asistencia regular y dedicación, debiendo considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica, ya sea información relacionada con las actividades de la misma y/o sus clientes o proveedores, los procesos o métodos, fórmulas y toda otra información a la que tenga acceso directa o indirectamente durante la vigencia del presente Convenio.-----

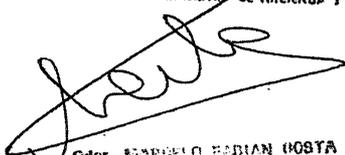
**DUODÉCIMO:** El incumplimiento por parte del pasante de las obligaciones mencionadas en el punto anterior, y fehacientemente comprobado por EL MINISTERIO, será considerado infracción grave y constituirá causa suficiente para que se deje sin efecto de inmediato la pasantía otorgada, debiendo dar aviso inmediato a la Facultad, la que tomará las medidas que considere pertinentes.-----

**DÉCIMOTERCERO:** Todos aquellos actos u omisiones que puedan atentar contra la letra y/o espíritu y/o principios contenidos en la Ley N° 26.427 y sus reglamentaciones, se considerarán causa suficiente para que, tanto EL MINISTERIO como LA UNIVERSIDAD, dejen sin efecto el presente Convenio Marco de Pasantías.-----

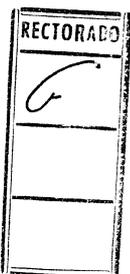


**DÉCIMOCUARTO:** El plazo de duración del presente Convenio será de CUATRO (4) años, a partir de la fecha de su aprobación mediante Decreto del Poder Ejecutivo provincial, pudiendo ser renovado a su vencimiento por acuerdo entre las partes.

  
Cdo. MARCELO FABIAN COSTA  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

  
Cdo. MARCELO FABIAN COSTA  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

  
Dr. FRANCISCO DOMINGO PEREZ  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



Res. N° 446

ANEXO I

-4-

DECRETO N° 1181

"2012- Año de homenaje al doctor D.Manuel Belgrano"

Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo que deberá ser comunicado por escrito a la otra con una antelación no inferior a treinta (30) días.

DECIMOQUINTO: Las partes convienen que cuanto deba ser objeto de pronunciamiento judicial, será sometido a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.

---En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha indicada al pie.

*[Handwritten signature]*

COOP. MARCELO FABIAN COSTA  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Firma por Ministerio de Hacienda  
y Finanzas de la Provincia  
de Mendoza

*[Handwritten signature]*

Firma por Universidad  
Nacional de Cuyo



Fecha: .....

Fecha: 29 JUN 2012

*[Handwritten signature]*

COOP. MARCELO FABIAN COSTA  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

*[Handwritten signature]*

Dr. FRANCISCO HUMBERTO PEREZ  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

*[Handwritten signature]*

Prof. Dr. Adolfo Omar CUETO  
Secretario de Relaciones Institucionales  
y Territorialización  
Universidad Nacional de Cuyo

*[Handwritten signature]*

Prof. Silvia PERSIO  
Vicerrectora a/c del Rectorado  
Universidad Nacional de Cuyo

